FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo Nº 002 del 19 de Febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las corporaciones autónomas regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2019 la elección del director general para el periodo 2020-2023, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2020.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2020-2023 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 003 del 15 de mayo de 2020 ajustado por el acuerdo 004 del 30 de Junio de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna.

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual tiene establecido como propósito principal, dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia ambiental, definidos en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Inversiones y por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los de orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley, con el propósito de Promover y desarrollar las actividades relacionadas con los procesos de Gestión y Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas, la Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible, la participación comunitaria en la Gestión Ambiental y la Generación de Conocimiento Ambiental para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales.

Por otra parte, los ecosistemas andinos son muy frágiles debido a su vulnerabilidad a perturbaciones naturales y antrópicos. El ser humano ocupa un lugar preponderante en los procesos de transformación de los paisajes, transformación que no siempre es total, dejando como resultado paisajes fragmentados en los cuales quedan algunos parches de vegetación natural pero que también ocasiona pérdida de la biodiversidad y degradación de las formaciones vegetales.

En el departamento del Quindío aún se conserva la vegetación de páramo, gracias a su ubicación y condiciones climáticas adversas para la habitación humana y para el desarrollo de procesos productivos; no obstante, en la zona baja se puede observar cambios a potreros y a cultivos de Pancoger. Un poco más abajo se encuentran los bosques primarios de páramo que han estado sometidos a presiones asociadas a la actividad ganadera y extracción de madera para leña, lo que ha provocado desaparición de especies vegetales y favorecido el proceso de degradación. Lo mismo ha ocurrido con los bosques ubicados hasta la cota baja de 1.800 msnm, quedando parches que ocupan laderas de pendiente y cuchillas escarpadas y corredores a lo largo de las corrientes de agua. En algunos sectores con pendientes superiores a 75%, algunos de estos bosques permanecen con poca o nula intervención. En los bosques de niebla el endemismo de especies en un factor biótico importante, posiblemente debido al aislamiento de estos bosques por el proceso de fragmentación.

Las especies de árboles maderables de alto valor comercial no son comunes en estos bosques, sin embargo, se han disminuido drásticamente por la deforestación y la tala selectiva. Debido a la creciente destrucción o modificación de los hábitats silvestres y a la pérdida de la continuidad ecológica de los ecosistemas.

La fragmentación tiene efectos nocivos sobre la avifauna, especialmente sobre las rapaces, insectívoros y frugívoros grandes, quedando altamente propensos a extinguirse. De la misma manera, y debido a la polución del recurso agua, a la deforestación y a los métodos inadecuados de pesca, existe una seria amenaza sobre los recursos hidrobiológicos. Los flujos de materia y energía entre y dentro de los ecosistemas se ven afectados e interrumpidos directamente por su fragmentación ante la intervención antrópica en todas sus formas y entre otras razones por la expansión de las zonas urbanas y agrícolas en detrimento de las zonas naturales. Esto conlleva con la consecuente interrupción de las normales interrelaciones entre las especies; pérdida de biodiversidad, y la disminución de bienes y servicios ecosistémicos.

Son escasos los estudios que ofrezcan información sobre el estado de los ecosistemas, especialmente en los taxa (grupo de organismos emparentados, que en una clasificación dada

han sido agrupados, asignándole al grupo un nombre y una descripción) que requieran más esfuerzos de conservación y donde la información sobre las condiciones de las poblaciones sea insuficiente. De igual manera no son suficientes las gestiones para ofrecer a las comunidades humanas, alternativas económicas en pro de la conservación, y fomentar entre otras, actividades sostenibles y productivas.

Por lo tanto, las presiones y demandas sobre la flora en su más amplio sentido, representa los requerimientos sobre éste (bosque natural, cultivos forestales, guadua y otras especies arbustivas), por parte de la población para las diferentes actividades económicas. Los factores que inciden en la demanda del recurso flora a nivel de bosques, están asociados al consumo de leña, construcción, industria del mueble, pulpa para papel, usos artesanales y aprovechamiento de subproductos del bosque. La extracción de productos madereros del bosque se refleja en la tala selectiva de maderas comerciales por parte de algunos propietarios y no propietarios de predios de las partes altas de los municipios denominados cordilleranos y el aprovechamiento de árboles de madera fina o no para la construcción y reparación de cercas de potreros.

Es importante mencionar que, el aprovechamiento que se hace sobre subproductos del bosque como resinas, gomas, y plantas para la producción de carbón o cortezas como elementos esenciales en medicina natural, es generalmente irracional, indiscriminada, informal, desconociendo el valor ecológico y las técnicas de manejo.

Para disminuir y recuperar áreas deforestadas y degradas el gobierno nacional a través del Plan Nacional de Restauración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS se propuso tres grandes objetivos de Restauración: 1. Restauración Ecológica que busca reestablecer el ecosistema degradado a una condición similar al predisturbio, 2. Rehabilitación ecológica que pretende llevar el ecosistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio y 3. Recuperación ecológica que pretende recuperar algunos servicios ecosistémicos de interés social.

La restauración ecológica tiene varias dimensiones y/o componentes: 1. La Ecológica que involucra composición, estructura y funcionamiento de los sistemas restaurados garantizando la existencia de las especies de flora que se siembran inicialmente, así como la demás especies herbáceas y arbustivas que llegan al sitio por acción de la avifauna y otros animales; así como la mayoría de sus bienes y servicios. 2. La Social busca integrar las poblaciones humanas a los proyectos de restauración y contribuir a su mejoramiento. 3. Las dimensiones y/o componentes económicas y políticas que involucra los costos que implica restaurar áreas y la necesidad de la voluntad política. 4. Y por último la dimensión ética que debe buscar un consenso de la percepción de la naturaleza entorno a actitudes que vayan en pro de la conservación.

En la práctica, la restauración ecológica es ecología aplicada. La restauración no solo tiene un valor práctico, sino, además, es una fuente de conocimientos para la investigación básica en ecología a través de la contratación de teorías, la formulación de preguntas y la prueba de hipótesis, el diseño de experimentos para probar ideas básicas acerca de técnicas utilizadas en restauración y sus implicaciones en la organización y el desarrollo de las comunidades (Jordán et al. 1987). Es por la anterior razón que Bradshaw (1987) llamó a la restauración ecológica el test ácido de la ecología: *"el éxito en la restauración de un ecosistema es un test ácido de nuestra comprensión de ese sistema".*

La ecología es la ciencia de los sistemas complejos, y como tal, comprender sus patrones, procesos y mecanismos implica entender fenómenos de causalidad múltiple que están jerarquizados en diferentes niveles de organización, con propiedades emergentes a cada nivel, y que operan a diferentes escalas espacio - temporales. Los proyectos de restauración ecológica abarcan diferentes niveles de organización, desde poblaciones de especies y comunidades a ecosistemas o paisajes (Ehrenfeld 2000, Lake 2001). En cada nivel se definen objetivos de trabajo diferentes y consecuentemente los procesos críticos que se deben tener en cuenta para

la restauración cambian según la escala y el nivel de análisis (Ehrenfeld 2000). Independientemente del nivel de organización al cual se establezca el proyecto, lo importante es que éste posea una visión integradora de las diferentes escalas, de tal forma que los mecanismos subyacentes definidos por los niveles inferiores y que condicionan los procesos a nivel local sean vistos y entendidos en el contexto de los procesos que ocurren a escalas superiores. La escala de trabajo (extensión espacial) puede ser regional, local y de parcela, y debe tener en cuenta también las jerarquías humanas y sus escalas de acción.

Según el Plan Nacional de Restauración 2015 MADS todo proyecto de restauración ecológica, debe cumplir 5 etapas:

A. Planeación: Comprende la investigación de la línea base en diferentes escalas espaciales, niveles de organización y diversas disciplinas, es importante considerar que para los procesos de gestión y planeación ambiental se consideran las interrelaciones entre los diferentes componentes del paisaje, las actividades humanas y la calidad ecológica del mismo (Herrmann y Osinski, 1999)

B. Ejecución: El tiempo de un proceso de restauración está definido por una serie de factores ecológicos, económicos y sociales que convergen en un momento y un espacio determinados Se debe buscar siempre que las estrategias empleadas sean sencillas, prácticas, de fácil aplicación, económicas, de efectos verificables, y efectivas desde lo biológico y lo socioeconómico

C. Mantenimiento: El mantenimiento es un conjunto de actividades determinantes para el éxito y la sostenibilidad de un proyecto de restauración. Las técnicas de restauración son diversas e incluyen desde labores biomecánicas de estabilización de suelos hasta revegetación de áreas con pérdidas de cobertura, por lo cual el mantenimiento de los proyectos de restauración dependerá del tipo de estrategia implementada.

D. Monitoreo: Es el proceso de identificar y medir, mediante el uso de indicadores, la respuesta del ecosistema y la gestión de las prácticas de restauración. El monitoreo es la base para evaluar el progreso hacia los objetivos y metas de la restauración, que además permite tomar decisiones sobre la efectividad, costos y aplicabilidad de las estrategias en diferentes ecosistemas y contextos (Douglas, 2002).

E. Divulgación: Dar a conocer en la región los objetivos, los métodos y los resultados de los proyectos. La restauración de ecosistemas no es aplicable mediante el uso de una única estrategia, ya que el ecosistema, el uso de determinadas técnicas de restauración, las especies que se usaron y la estrategia de inclusión social en ocasiones puede servir sólo a una región. Es por esto que la divulgación de los objetivos, los métodos y los resultados de los proyectos son de suma importancia y hacen parte del proceso de educación ambiental no formal donde la información que se suministra debe ser dinamizada en las Instituciones públicas y privadas, la Academia y las ONG (organizaciones no gubernamentales) locales, es determinante en la construcción de múltiples miradas de la restauración ecológica en un país megadiverso como el nuestro. El proceso de divulgación tiene como principal objetivo la educación ambiental, buscando la prevención y la participación en la solución, sin perder la perspectiva global del medio ambiente.

Según el Plan Nacional de Restauración 2015 MADS, experiencias previas plantean que estrategias de restauración basadas en la colaboración entre las comunidades locales y organizaciones o instituciones de carácter científico o gubernamental pueden conllevar resultados favorables para la gestión de ecosistemas (Cairns, 2000), esto se debe al aporte que las comunidades locales le pueden brindar a un proyecto que las integra en cada una de sus fases. En este sentido, cualquier iniciativa de restauración debería partir de un análisis de los factores humanos relacionados con la degradación, destrucción o daño del sitio.

El apoyo de parte de los grupos sociales es esencial para el éxito de cualquier proyecto de restauración (van Diggelen et al. 2001). El éxito de los proyectos de restauración requiere de su divulgación entre toda la comunidad relacionada con ellos y especialmente entre las comunidades locales (van Diggelen et al. 2001), pero sobre todo de la participación activa de las comunidades desde el momento mismo del planteamiento de los objetivos del proyecto (Higgs 1997, citado en Hobbs & Harris 2001).

Adicionalmente, el comportamiento de los grupos sociales frente a la restauración posee especial relevancia en casos en los que la preservación de ciertas especies o dinámicas dependa de actividades humanas, de tal forma que el hombre no puede ser tratado como un agente externo en la restauración (Ehrenfeld 2000). Se requiere entonces de un proceso de comunicación y de la inclusión de todos los individuos interesados durante el desarrollo del proyecto para lograr desarrollos sostenibles (van Diggelen et al. 2001).

La restauración podría plantearse también como un proceso que posibilite resolver problemas del ámbito socio-económico de las comunidades locales, a través del manejo de ecosistemas.

El que un proyecto de restauración logre el apoyo social radica en el grado de identificación de la gente con los objetivos planteados en el mismo, pues dicha identificación promueve la aceptación pública de los proyectos, legitimándolos y dándoles relevancia social (Pfadenhauer 2001).

De otro lado la crisis ambiental es ante todo producida por la intervención (daño o degradación) del ser humano sobre los ecosistemas. Es decir, las consecuencias del desarrollo y el estilo de consumo humano, respaldado por una estructura de valores, parecen indicar que el humano ha perdido el contacto con la fuente de su riqueza, que son los recursos naturales. Esto requiere un cambio de actitud y de comportamiento hacia la naturaleza que solo se logran a través de procesos de educación; la UNESCO tomó del modelo de educación permanente de los principios de la educación no formal como instrumento de liberación del ser humano, la educación no formal es la *"transmisión de conocimientos, aptitudes y valores"* que no forman parte del sistema educativo oficial e institucional, y procura la adquisición de actitudes positivas hacia la naturaleza y la sociedad, además de concretar acciones de cuidado y respeto por la diversidad cultural y biológica. Es también objeto de la educación no formal crear condiciones que fomenten el pleno desarrollo de las generaciones actuales y futuras.

La restauración ecológica es una actividad con diferentes escalas espaciales y temporales, en las cuales los disturbios antrópicos juegan un papel importante en cualquier escala que se elija. La pérdida de los servicios ambientales de los ecosistemas es también una preocupación de las personas en cualquier región y, por consiguiente, dentro de los procesos de restauración, debe tenerse en cuenta tanto el manejo regional como las necesidades de las comunidades locales. Por ello, es de suma importancia que la comunidad participe activamente, desde su formulación en los proyectos de restauración, lo cual puede garantizar su continuidad y consolidación.

Es necesario lograr que las comunidades locales se apropien de las labores de restauración para garantizar la continuidad del proceso, para lo cual es muy importante la capacitación en aspectos prácticos, lo que permite que la comunidad se convierta en promotora del conocimiento.

Por otro lado, en los casos en los cuales la situación no permite la regeneración natural ni la intervención del hombre a través de acciones de restauración, la mitigación es una alternativa válida. Dentro de las opciones de mitigación se incluyen principalmente programas de educación ambiental o implementación de acciones de restauración en otros sitios degradados para compensar los daños producidos en áreas afectadas.

Entonces surgen los programas de educación ambiental no formal diseñados con el propósito de afrontar necesidades ambientales, educativas y comunitarias plenamente identificadas.

Para desarrollar procesos de aceptación y cambio de actitud con comunidades usuarias y/o beneficiarias de los proyectos de restauración se ha utilizado la estrategia de educación ambiental no formal, para lo cual se requiere que se aplique la estrategia de participación comunitaria en los procesos de restauración, rehabilitación, y recuperación de áreas disturbadas. Ahora bien, en cumplimiento de todo lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Quindío, durante más de 50 años ha dedicado parte de su accionar hacia el fomento de siembra de especies vegetales nativas e introducidas, a través de diferentes programas, proyectos y convenios; inicialmente se realizaban labores de siembra de árboles como estrategia de reforestación que permitía establecer plantaciones protectoras, protectoras productoras y cercas vivas. En los últimos años, se han implementado proyectos de Restauración Ecológica en el departamento, con procesos que asisten el restablecimiento de los ecosistemas que han sido degradados, dañados o destruidos que va más allá de la simple revegetación o reforestación de áreas mediante plantaciones de especies arbóreas, actualmente se establece la restauración ecológica mediante el empleo de diferentes Herramientas de Manejo de Paisaje-HMP, que permiten ir más allá de la siembra y buscan restaurar, rehabilitar o recuperar funciones ecológicas que contribuyan a la prestación nuevamente de bienes y servicios ecosistémicos para las comunidades de los doce (12) municipios del Quindío.

Con el objeto de continuar implementando la estrategia de educación ambiental y participación comunitaria durante la vigencia del año 2023, se requiere seguir vinculando a las comunidades en los procesos de apropiación y participación de las estrategias de restauración ecológica ejecutadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en conjunto con las visitas de seguimiento y monitoreo, mediante el acercamiento a los diferentes propietarios de predios que pueden ceder áreas de terreno para establecer las diferentes Herramientas de Manejo de Paisaje-HMP, permitiendo ampliar las áreas degradadas a restaurar en el departamento del Quindío, desarrollando las actividades en los diferentes municipios según los planes de trabajo del equipo de restauración de la Subdirección de Gestión Ambiental; a través de convocatorias, y sensibilización a los propietarios y administradores de las fincas.

Es importante mencionar, que en la vigencia 2022 se calculó al menos obtener dos hectáreas en diferentes zonas de los 12 municipios del departamento, de lo cual se logró la siembra de 9,33 has.

Por su parte, para toda la vigencia 2023, en el marco de dicha actividad se tiene planteado el establecimiento de dos hectáreas en promedio para cada uno de los 12 municipios del Quindío.

Es de indicar, que para lo anterior se requiere incluir a la comunidad tanto en el período de ejecución de los trabajos de restauración, como en el monitoreo de los mismos trabajos con la comunidad mediante sistemas de Monitoreo Participativo, adicionalmente se garantiza que las comunidades aledañas a las áreas intervenidas participen de los beneficios directos de la restauración ecológica, entendiendo que el empleo local y las oportunidades de negocio a través de la restauración impactan favorablemente la economía de las familias vecinas.

Después de obtener la autorización del propietario del predio para el establecimiento de procesos de restauración ecológica, se procede a definir con el equipo de trabajo y el propietario del predio las HMP a implementar, así como las especies de acuerdo a la zona, el clima, la altitud, la topografía y la disponibilidad de árboles en el vivero del parque Ecológico, para la entrega del material vegetal respectivo, para lo cual es necesario que el beneficiario se comprometa con la CRQ a cuidar, mantener y hacer seguimiento a los árboles sembrados, todo esto mediante la firma del *"Formato de entrega de material vegetal en apoyo a programas de recuperación ambiental"*, del Sistema Integrado de Gestión ambiental de la entidad; que contiene entre otros

datos las especificaciones del material a entregar, cantidad, especies, el marco legal, los compromisos por parte del beneficiario y la programación de visitas de seguimiento.

Es de anotar, en lo que va corrido de la vigencia 2023, se llevó a cabo el apoyo y acompañamiento desde el componente social, mediante la sensibilización y motivación a los propietarios de los predios donde se han realizado procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas en los 12 municipios del Quindío, mediante el acompañamiento a 60 habitantes de 45 predios donde se han llevado a cabo socializaciones sobre que es la Restauración Ecológica, su importancia, técnicas para llevar a cabo procesos de Restauración, beneficios de sembrar árboles y sus compromisos; así como el acompañamiento a 45 predios para la entrega del mismo número de carpetas de seguimiento por parte del Programa de Restauración; las cuales son utilizadas como expediente para archivar las solicitudes, el plan de restauración, las vistas, los conceptos de asistencia técnica, evidencias fotografías, fichas técnicas de los árboles. Así como para registrar las actividades de siembra, mantenimientos y monitoreo, y evidenciar la trazabilidad en el proceso de restauración ecológica en cada predio beneficiado.

Por lo tanto, es necesario continuar brindando apoyo desde la parte social a las visitas técnicas por medio de charlas, a fin de sensibilizar y motivar a los propietarios de los predios donde se realicen procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas en el departamento del Quindío.

Ahora bien, a través de la ejecución de la estrategia de participación comunitaria y de educación ambiental en los procesos de restauración, en lo que va corrido de la vigencia 2023 se han realizado jornadas de educación ambiental en 10 Instituciones Educativas rurales pertenecientes a 5 municipios del departamento, beneficiando a 300 niños a través de talleres con juegos didácticos, dándoles a conocer sobre la importancia de la siembra de árboles y saberes previos de la Restauración.

Por lo tanto, se tiene contemplado para la segunda vigencia del año 2023, continuar visitando las diferentes Instituciones Educativas del departamento del Quindío, ONG, juntas de acción comunal, propietarios de predios interesados, donde por medio de charlas, juegos didácticos se debe continuar dando a conocer de qué se trata la Restauración ecológica, su importancia y así mismo poder facilitar dichos procesos en las zonas de interés. De lo cual para el segundo semestre del año se han priorizado instituciones, educativas rurales, Juntas de Acción Comunal, organizaciones campesinas y organizaciones no gubernamentales ambientalistas de los municipios de Montenegro y Quimbaya.

Asimismo, durante el año 2023, se ha apoyó en la entrega de 3.486 árboles del vivero de la entidad, a beneficiarios de los diferentes programas de recuperación ambiental de áreas degradas del departamento, concientizándolos a su vez de los compromisos que adquieren al recibir dicho material, así como orientándolos sobre el Plan de restauración para implementar en cada predio.

Cabe destacar, que para lo que resta de la vigencia del año 2023 se requiere continuar apoyando en la entrega de material vegetal a beneficiarios para el establecimiento de Herramientas de Manejo de Paisaje HMP y realizando el informe de la entrega de dicho material.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Restauración, se requiere un equipo interdisciplinario que permita con la unión de su trabajo, idoneidad y experiencia lograr los objetivos plasmados en esta necesidad.

Ahora bien, en cumplimiento de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío formuló en el marco del PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL CUATRIENAL 2020 - 2023, CRQ

"Protegiendo el Patrimonio Ambiental y más Cerca del Ciudadano"; el Programa 2. *"CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS"*, Proyecto 9. *"Planificación, manejo y Conservación de ecosistemas estratégicos"*, Actividad 2*: "Formular y ejecutar acciones de restauración ecológica (restauración, rehabilitación y recuperación) de las áreas disturbadas del departamento del Quindío, según lineamientos del plan Nacional de Restauración"*, Acción 1: *"Gestión de acciones necesarias para la caracterización, establecimiento y monitoreo para las acciones de restauración ecológica(Restauración, rehabilitación y recuperación) de áreas disturbadas del departamento del Quindío según lineamientos del Plan Nacional de Restauración"*

La Subdirección de Gestión Ambiental para el desarrollo de las actividades antes mencionadas no cuenta con personal de planta suficiente, ya que solo cuenta con dos (2) funcionarios, un Profesional Especializado y un Técnico Operativo encargados de estas funciones, el personal resulta insuficiente toda vez que los funcionarios tienen a cargo otras actividades y funciones contenidas en el Manual de Funciones propias de sus cargos, requiriendo de apoyo y acompañamiento para la caracterización, establecimiento y monitoreo técnico de proyectos de restauración ecológica, que garantizan la sostenibilidad de los mismos, actividades que se realizan en campo evidenciándose la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios, con el fin de que se apoye de manera célere, oportuna y eficaz el cumplimiento de las funciones de la Subdirección. Respecto con lo anterior, en la presente vigencia y en vigencias anteriores se ha contado con el apoyo de personas naturales, con una contraprestación tomada con base al perfil de la persona a contratar, la dedicación que debe tener para el desarrollo del objeto y las actividades.

De esta manera, la Corporación requiere del apoyo de una persona natural que sea profesional en áreas sociales y/o pedagógicas y/o educativas con tarjeta profesional vigente, si aplica, con experiencia laboral mínima de seis (06) meses relacionada con actividades medioambientales en entidades públicas y/o privadas.

A pesar de que las actividades descritas se planificaron para toda la vigencia 2023 debido a la necesidad para la CRQ de la continuidad de dicho proceso, por directrices de la Entidad se debieron planificar por un término inferior debido a que la Corporación no contaba con la totalidad del presupuesto requerido para la proyección de un contrato a mayor termino.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Gestión Ambiental brindando apoyo y acompañamiento en las acciones de restauración ecológica (restauración, rehabilitación y recuperación) de áreas disturbadas del departamento del Quindío, según lineamientos del Plan Nacional de Restauración.

2.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo y acompañamiento desde el componente social, mediante la sensibilización y motivación a los propietarios de los predios donde se realicen procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas en el departamento del Quindío, según lineamientos del Plan Nacional de Restauración.

2. Apoyar en la ejecución de la estrategia de participación comunitaria y de educación ambiental en los procesos de restauración, necesarios en las fases de establecimiento para los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas que se hayan adelantado, según lineamientos del Plan Nacional de Restauración.

3. Apoyar en la entrega de material vegetal a beneficiarios, para el establecimiento de Herramientas de Manejo de Paisaje HMP, en apoyo a programas de recuperación ambiental de áreas disturbadas del Departamento.

Descripción de la actividad: Como resultado de la entrega, deberá diligenciar los correspondientes formatos establecidos en el sistema integrado de gestión.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE. (8.400.000), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1384 del 06 de septiembre de 2023, rubro otros servicios de protección al medio ambiente ncp, Código: 320902-2-3 3202 9 222 949-4 expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE. (8.400.000)

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante TRES (3) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,oo) cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental **NÉSTOR JAIRO RODRÍGUEZ**, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

2.9. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada,

según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.
3. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de Septiembre de 2020, la cual a su vez fue modificada por la Resolución N° 361 del 3 de Marzo de 2021.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Planeación y Gestión de la entidad.
6. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de EL CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.
7. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de

los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

12. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas, dando cumplimiento a los valores y principios consagrados en el código de integridad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte del contratista, De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.

10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	Persona natural que sea profesional en áreas sociales y/o pedagógicas y/o educativas con tarjeta profesional vigente si aplica.
EXPERIENCIA	Experiencia laboral mínima de seis (06) meses relacionada con actividades medioambientales en entidades públicas y/o privadas.

4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento anexo denominado *"ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN"*.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado *"ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN"*.

7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 , y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia, Q., el mes de Septiembre de 2023

NESTOR JAIRO RODRIGUEZ
Profesional Especializado SGA
Elaboró

EDGAR ANCIZAR GARCIA HINCAPIE
Subdirector de Gestión Ambiental
Aprobó

Revisó parte jurídica: Mariluz Isaza Zuluaga.-Abogada Contratista SGA